



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No. 170-2022**, por medio de la cual se aprueban planos de propiedad horizontal, en el inmueble con nomenclatura urbana C 1A 10 60 Urbanización Panzenú de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-7020, expedida a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), por **BEATRIZ DEL CARMEN PADILLA SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.960.582**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **BEATRIZ DEL CARMEN PADILLA SALAS**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **BEATRIZ DEL CARMEN PADILLA SALAS**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
Curador Urbano Primero de Montería